

c) Cooperar en la organización y distribución de las labores de limpieza y mantenimiento que estén a cargo de los canales, bermas y caminos de la Zona y Sub Zona de Riego;

d) Conocer en función arbitral de primera instancia todos los conflictos entre usuarios, relacionados con el uso del agua; y

e) Cooperar con los usuarios en la organización de actividades que promuevan el aumento de la productividad y la producción de la Zona y Sub Zona de Riego.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2660, que autoriza una emisión de sellos postales.

G. O. No. 9560, del 15 de agosto de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2660

VISTA la Ley Sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo aéreo de la correspondencia en las siguientes cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de diez centavos, a colores.

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de cincuenta centavos, a colores.

Art. 2.— Los sellos de diez centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrando como motivo principal variedades de frutas nacionales; a todo el largo del lado superior se llenará: "República Dominicana"; en el lado inferior llevarán la inscripción "Día Mundial de la Alimentación"; hacia el lado superior izquierdo aparecerán las palabras "CORREO AEREO"; debajo, tendrán el símbolo adoptado por las Naciones Unidas para el Día Mundial de la Alimentación; hacia el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: "10 ¢".

Los sellos de cincuenta centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrando como motivo principal una composición de pescado y vegetales; a todo el largo del lado superior se leerá: "República Dominicana"; en el lado inferior llevarán la inscripción "Día Mundial de la Alimentación"; hacia el lado superior izquierdo aparecerán las palabras "CORREO AEREO"; debajo, el símbolo adoptado por las Naciones Unidas para el Día Mundial de la Alimentación; hacia el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: "50 ¢".

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN